



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 009-2010-MPH-BCA.

CREAR LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC -
BAMBAMARCA.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA.

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Nro. 10, de fecha 01 de junio del 2010, el Informe N° 030-2010-GSyMA/MPH-BCA, procedente de la Gerencia de Saneamiento y Medio Ambiente, el acuerdo de reconocimiento de la Comisión Ambiental Municipal -CAM de la provincia de Hualgayoc; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, establece que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 73°, inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, señala que, son materia de competencia municipal la protección y conservación del ambiente; correspondiéndoles entre otras funciones específicas: formular, aprobar, ejecutar y monitorear planes y políticas locales en materia ambiental concordantes con los planes y políticas regionales, sectoriales y nacionales; proponer la creación de áreas de conservación ambiental; promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones; y coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 62° de la Ley General del Ambiente, Ley Nro. 28611, dispone que los Gobiernos Locales organicen el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Asimismo establece que, se debe implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil en el ámbito de actuación del gobierno local;



Que, el artículo 25°, numeral 25.1 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley Nro. 28245, menciona que las Comisiones Ambientales Municipales son instancias de gestión ambiental; encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, y articular sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Hualgayoc, para coordinar y concertar acciones entre los órganos de gobierno local, regional y nacional, las instituciones privadas y la sociedad civil de la provincia; para elaborar y coordinar el Plan de Acción Ambiental Local (de largo plazo) y la Agenda Ambiental Local (de corto plazo), elaborar propuestas de Política y Sistema de Gestión Ambiental Local, elaborar los proyectos e instrumentos de gestión ambiental necesarios;

Que, la creación de la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Hualgayoc, está amparada en el artículo 9, inciso 7), artículo 20, inciso 13); artículo 40°, artículo 73° inciso d) y artículo 80° inciso 1.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, el artículo 25°, numeral 25.2, de la Ley N° 28245 establece los requisitos de creación de la Comisión Ambiental Municipal; así como el artículo 49° del D.S. N° 008-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 28245 y que establece ciertas funciones que deben cumplir las Comisiones Ambientales Municipales;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, ha aprobado, por unanimidad la siguiente Ordenanza Municipal:



ORDENANZA QUE CREA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC BAMBAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal - CAM de La Provincia de Hualgayoc como órgano de coordinación y concertación de la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores locales de la provincia. La política ambiental local debe guardar armonía con la política ambiental provincial, regional y nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM de la provincia de Hualgayoc, tiene su domicilio en la Provincia de Hualgayoc, región de Cajamarca y su funcionamiento es indefinido.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM de la Provincia de Hualgayoc tendrá las siguientes funciones generales:

- a) Ser instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local, entre los diferentes actores locales para la implementación del Sistema Integral de Gestión Local Ambiental;
- b) Elaborar y gestionar la implementación participativa del Plan de Acción Ambiental Local (de largo plazo), la Agenda Ambiental Local (de corto plazo) y la Política Ambiental Local que serán aprobados por el concejo municipal, previa elaboración del Diagnóstico Ambiental de la Provincia de Hualgayoc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones y sectores integrantes, en base a una visión y responsabilidad compartida del desarrollo local sostenible.
- d) Elaborar propuestas que tengan que ver con la defensa del medio ambiente local.
- e) Velar por su aplicación, evaluación y mejora continua de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.



ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM de la provincia de Hualgayoc tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Proponer y elaborar lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental; así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales que aporten al desarrollo sostenible de la provincia de Hualgayoc, acordes con las políticas provinciales, regionales y nacionales.
- b) Formular, impulsar y coordinar acciones para poner en marcha, controlar y revisar el Plan de Acción Ambiental de la provincia.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales dentro de nuestra jurisdicción; proponiendo incluso, iniciativas de derogatorias de normas que atenten contra el medio ambiente de la provincia.
- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permitan una asignación en el presupuesto regional y municipal para iniciativas de inversión en materia ambiental a través de los Presupuestos Participativos.
- e) Difundir e informar permanentemente a los vecinos y a la población en general de los caseríos, Centros Poblados, distritos de la provincia; y a la opinión pública en general, sobre los avances en el cumplimiento de objetivos trazados y en la ejecución del Plan de Acción Ambiental del distrito.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



- f) Gestionar el financiamiento a través de fuentes locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales, para la ejecución de proyectos derivados del Plan de Acción Ambiental de la provincia de Hualgayoc.
- h) Recoger las iniciativas de ciudadanos que tengan que formular propuestas y recomendaciones vinculadas a la gestión ambiental local.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM de la provincia de Hualgayoc - Bambamarca estará conformado por representantes de los siguientes sectores:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca.
2. Dos representantes del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.
3. Un representante del Área de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial.
4. Un representante de la Red de Salud de Bambamarca
5. Un representante de la SUTEP Bambamarca.
6. Un representante de la Agencia Agraria.
7. Un representante de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.
8. Un representante de la Municipalidad de Chugur.
9. Un representante de La Universidad nacional de Cajamarca.
10. Un representante de Las Rondas campesinas de Bambamarca.
11. Un representante del Frente de defensa
13. Un representante de la policía nacional
14. Un representante de las Municipalidades de los Centros Poblados de la provincia.
15. Un representante de la sociedad civil del distrito de Hualgayoc.
16. Un representante de las organizaciones

ARTÍCULO SEXTO.- Los integrantes de la Comisión Ambiental Municipal - CAM de la provincia de Hualgayoc - Bambamarca serán elegidos por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en las próximas elecciones.

ARTÍCULO SETIMO.- La incorporación de miembros a la Comisión Ambiental Municipal - CAM de la provincia de Hualgayoc queda totalmente abierta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



para las instituciones u organizaciones interesadas en la Gestión Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial deberán ser elaborados y aprobados por la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Hualgayoc, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil; antes de ser presentadas al Concejo Municipal para la promulgación de la Ordenanza.

Los instrumentos de Gestión Ambiental Provincial (Diagnostico Ambiental Local, Política Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local y Agenda Ambiental Local) deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional y regional, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley 28245 y su Reglamento D.S. N° 008-2005-PCM

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO PRIMERO.- FACÚLTESE al Alcalde Provincial de la Municipalidad de Hualgayoc - Bambamarca; para que, en un plazo no mayor de 30 días de aprobada y publicada la presente ordenanza, se realice la instalación de la Comisión Ambiental Municipalidad de la provincia de Hualgayoc.

ARTICULO SEGUNDO.- FACÚLTESE a la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Hualgayoc; para que en un plazo de 60 días, contados a partir de la fecha de su instalación, elabore su propuesta de Reglamento Interno de Funcionamiento y su Plan de Actividades; la cual será aprobada por el Concejo Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Esteban Campos Benavides
ALCALDE